



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000027-2024-MDP/OGA [22124 - 9]

### LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### VISTO:

- REGISTRO SISGEDO N°22124-0
- OFICIO N°000293-2024-MDP/OGA-OFTE [22124-1]
- INFORME N°000051-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [22124-2]
- OFICIO N°000304-2024-MDP/OGA-OFTE [22124-3]
- OFICIO N°001554-2024-MDP/GDTI-SGDT [22124-4]
- OFICIO N°001025-2024-MDP/GDTI [22124-5]
- OFICIO N°000317-2024-MDP/OGA-OFTE [22124-6]
- INFORME LEGAL N° 000398-2024-MDP/OGAJ [22124 - 8]

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27292 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo marco otorga autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, además, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. [...] y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; que resulta concordante con el Artículo 117° del TUO de la Ley N°27444;

Que, la naturaleza del pago indebido fluye en el artículo N°1267 del Código Civil, el cual precisa que: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, el Decreto Legislativo N°1441 establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta el flujo financiero; e indica en su Artículo 20° que, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas den ente rector;

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N. ° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N.° 035-2012-EF establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran";

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000027-2024-MDP/OGA [22124 - 9]

N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, instruye en su Artículo 73° que, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, de lo aplicable del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre la configuración del debido procedimiento;

*El Art. 29° ordena, " Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados".*

*El Art. 49° preceptúa, "La presentación y admisión de los sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades [...]".*

*El Art. 3° prescribe, "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.".*

Que, con registro Sisgedo N°22124-0, de fecha 27 de mayo del 2024, el administrado Segundo Armando Goicochea Pacherras debidamente identificado con DNI. N°16403395, solicita la devolución de dinero del Recibo de Caja N°00105712024 (original N°0007125 - usuario) de fecha 07 de mayo del 2024, por el importe de S/. 21.46 (veintiuno con 46/100 Soles), por concepto de Otros Ingresos Diversos (descripción - constancia de posesión); debido a no haber hecho uso del pago por el procedimiento administrativo citado en líneas precedentes.

Con OFICIO N°000293-2024-MDP/OGA-OFTE [22124-1] de fecha de 29 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Tesorería solicita la validación del recibo a la cajera de la entidad; quien en respuesta mediante Informe INFORME N°000051-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [22124-2] de fecha 03 de junio del 2024 valida lo requerido de conformidad al detalle:

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
07/05/2024	00105712024	SEGUNDO ARMANDO GOICOCHEA PACHERRES	CONSTANCIA DE POSESION	S/ 21.46

Con, OFICIO N°000304-2024-MDP/OGA-OFTE [22124-3] de fecha 03 de junio del 2024 la Jefe de la Oficina de Tesorería, corre traslado de la validación del recibo de caja N°00105712024 con fecha 07 de mayo del 2024, por el importe de S/ 21.46 Soles, al gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde a su vez solicita pronunciarse con un Informe Técnico sobre lo requerido por el administrado Segundo Armando Goicochea Pacherras.

Que, con OFICIO N°001554-2024-MDP/GDTI-SGDT [22124-4] de fecha 05 de junio del 2024, la sub gerente de Desarrollo Territorial, informa a su superior, que mediante el Registro Sisgedo N°20511-0 de fecha 07 de mayo del 2024, el administrado Segundo Armando Goicochea Pacherras, solicitó Constancia de Posesión, la cual fue atendida por esta subgerencia con el Oficio N°001387-2024-MDP/GDTI-SGDT de fecha 19 de mayo del 2024, donde concluye lo siguiente:

- El predio se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel.
- Según la **BASE DEL PORTAL GEO LLAQTA**, la ubicación Urbana SI se encuentra empadronada



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000027-2024-MDP/OGA [22124 - 9]

según vista satelital.

- Según la **BASE GRAFICA DE COFOPRI 2010**, la ubicación del predio SI se encuentra empadronada según vista satelital.
- Según la **BASE DE REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL**, el predio se encuentra dentro partida electrónica N° 11007382, en donde se aprueba declarar la Hab. Urb. de Oficio CONJUNTO HABITACIONAL "FERMIN AVILA MORON".
- **SI** presenta **INSTALACIONES SANITARIAS**, **SI** presenta **INSTALACIONES ELECTRICAS**, según la inspección realizada.
- Que el predio materia en evaluación se encuentra inscrita en la P.E.N° 11213119 a favor de Comisión AD-HOC Ley 29625.
- Según ley N°28687 LEY DE DESARROLLO Y COMPLEMENTARIA DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL, ACCESO AL SUELO Y DOTACION DE SERVICIOS BASICOS del Título I, Artículo 3° la presente ley comprende aquellas posesiones informales referida en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2004, Artículo 3° Ámbito de aplicación 3.2 "(...) No están comprendidos en el ámbito de la presente Ley, para efectos del proceso de formalización de la posesión informal: **2.6 Los terrenos de interés social adquiridos con los recursos provenientes de la liquidación del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), hasta la fecha de promulgación de la presente Ley (...)**", Artículo 26° Las constancias de posesión emitidas por las municipalidades son exclusivamente para la factibilidad de servicios básicos sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular. El numeral 3.1 del artículo 3 de la ley N° 31056 "Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización" establece lo siguiente: "La presente ley comprende aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que **SE HUBIESEN CONSTITUIDO SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**"
- Como se advierte en el presente caso, de la misma documentación proporcionada por la administrada y de la base gráfica del portal Geo Llaqta, Cofopri 2010, plataforma virtual de Google earth pro y base gráfica que opera esta Oficina, se puede determinar que el predio materia de calificación **SE CONSTITUYE SOBRE PROPIEDAD ESTATAL, sin embargo la Habilitación Urbana Fermin Avila Morón se encuentra dentro de los ámbitos de exclusión de la presente ley**, al ser estos identificados y destinados a programas de vivienda del estado.
- Por lo que, se concluye que es **OPINIÓN TÉCNICA**, que la presente solicitud deviene en **IMPROCEDENTE**, en virtud a los argumentos antes expuestos y las normas citadas.

Que, a través de OFICIO N°001025-2024-MDP/GDTI [22124-5] de fecha 06 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, trasmite a la jefe de la Oficina de Tesorería la Opinion Tecnica así como la base legal sustentatoria del procedimiento administrativo citado en texto precedente; concluyendo que la solicitud es **improcedente, pues no se refleja un pago indebido por el concepto del tramite.**

Que, en base a los actuados, la jefe de la Oficina de Tesorería con OFICIO N°000317-2024-MDP/OGA-OFTE [22124-6] de fecha 11 de junio del 2024, deriva a la Gerencia Municipal la validación de recibo de caja N°00105712024 así como el Informe Técnico concluyente emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a fin de continuar con el debido procedimiento.

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que [...] la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad [...];

Que, según INFORME LEGAL N°000398-2024-MDP/OGAJ [22124 - 8] de fecha 19 de julio del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia concluyendo que, opina **DECLARAR**



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000027-2024-MDP/OGA [22124 - 9]

**IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado Segundo Armando Goicochea Pacherras sobre devolución de dinero por concepto de constancia de posesión, según Recibo de Caja N°00105712024 del día 07 de junio del 2024, por el importe de S/21.46., conforme a lo indicado en el OFICIO N°001025-2024-MDP/GDTI [22124-5], emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien informa que la solicitud es **IMPROCEDENTE Y NO SE REFLEJA UN PAGO INDEBIDO POR EL CONCEPTO DEL TRAMITE.**

Estando a lo actuado y atendiendo el expediente Sisgedo N°22124-0; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N°27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, LO SOLICITADO POR EL SR. SEGUNDO ARMANDO GOICOCHEA PACHERRES, CON D.N.I 16403395, RESPECTO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONSTANCIA DE POSESIÓN, EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimente, notificar conforme a Ley la presente resolución a la parte interesada.

**ARTICULO TERCERO.- DIFUNDIR**, por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Fecha y hora de proceso: 25/07/2024 - 16:23:38

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
25-07-2024 / 16:17:45
- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
25-07-2024 / 11:29:13
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
25-07-2024 / 12:45:29



## **RESOLUCION JEFATURAL N° 000027-2024-MDP/OGA [22124 - 9]**

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
25-07-2024 / 11:57:45